

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 5007

SANTIAGO, 23 JUL 2026

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025;

2) La Resolución Exenta IP/N°3.878, de 15 de junio de 2026, mediante la cual se otorgó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora a la empresa denominada **"ASESORÍAS PROFESIONALES Byf LIMITADA"**, cuyo Representante Legal es don Carlos Fuenzalida Flores, la que se encuentra inscrita bajo el N°60 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud formulada por don Carlos Fuenzalida Flores, Ingreso N° 1.249, de 26 de junio de 2026, mediante la cual solicita la incorporación como de incorporación como evaluadoras de la entidad señalada en el numeral anterior, de doña **Karen Marlene Castro Román**, R.U.N. 14.183.319-7, de profesión Enfermera; y de doña **Paula María Gracia García Aillon**, R.U.N. 13.010.304-9, de profesión Enfermera Matrona;

4) El Informe Técnico, de fecha 26 de junio de 2026, emitido por el funcionario de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, don Leonardo Jiménez Quiroz;

5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 13 de julio de 2026, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1º. - Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye, que doña Karen Marlene Castro Román y doña Paula María Gracia García Aillon, cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.

2º. - Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido.

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de las profesionales doña **Karen Marlene Castro Román**, R.U.N. 14.183.319-7, de profesión Enfermera; y doña **Paula María Gracia García Aillon**, R.U.N. 13.010.304-9, de profesión Enfermera Matrona, al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora "**ASESORÍAS PROFESIONALES ByF LIMITADA**", contenida en su solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación, en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.

2° PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que las citadas profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación **exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ASESORÍAS PROFESIONALES ByF LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral 1° precedente.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ASESORÍAS PROFESIONALES ByF LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



BRH/CCV/BOB

Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo